

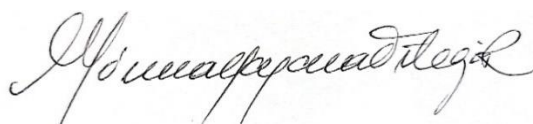


**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77 <a href="https://call.lifesizecloud.com/20881330">https://call.lifesizecloud.com/20881330</a>
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Marzo 4 de 2024
Hora inicio	4:10 pm
Radicado	25307310500120210006000
Demandante	Betha Inelda Ochoa Colmenares <a href="mailto:berthaochos302@gmail.com">berthaochos302@gmail.com</a> Javier Cuervo Ochoa <a href="mailto:javierher804@gmail.com">javierher804@gmail.com</a> <a href="mailto:javiercuervo2017@outlook.es">javiercuervo2017@outlook.es</a> Luz Ángela Cuervo Ochoa <a href="mailto:luzangelacuervoochoa@gmail.com">luzangelacuervoochoa@gmail.com</a>
Abogado	Dr. Harold Pérez Palomino <a href="mailto:abogado.perezp@gmail.com">abogado.perezp@gmail.com</a>
Demandado	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. <a href="mailto:notificacionesoikos@oikos.com">notificacionesoikos@oikos.com</a> ROCIO DEL PILAR ACOSTA MORENO
Abogado	JORGE ARMANDO RICO GALVÁN <a href="mailto:jrico@germanplazas.com">jrico@germanplazas.com</a> <a href="mailto:info@germanplazas.com">info@germanplazas.com</a> ADRIANA CRISTANCHO CEBALLOS <a href="mailto:adrianac@germanplazas.com">adrianac@germanplazas.com</a>
Conciliación	1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación 2. Seguir con las demás etapas de la audiencia Sin recursos
Excepciones previas	NO se propusieron
Saneamiento	No se advierten mas situaciones que sanear
Fijación del litigio	<p><b>PRIMERO.</b> Mediante contrato de trabajo celebrado el día 1 de septiembre de 2019 la Sra. <b>BERTHA INELDA OCHOA COLMENARES</b>, fue vinculada como trabajadora de la sociedad <b>GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. – Nit. 860.074.389-7.</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> La trabajadora <b>BERTHA INELDA OCHOA COLMENARES</b> según el contrato de trabajo celebrado, fue vinculada para desarrollar labores de <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.</b></p> <p><b>TERCERO.</b> El salario mínimo mensual devengado por la trabajadora, correspondió a un valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS - \$828.116, pagadero por quincenas.</p> <p><b>QUINTO.</b> EL día 28 de agosto de 2019, a la Sra <b>BERTHA INELDA OCHOA COLMENARES</b>, le fue expedido examen médico de ingreso, <b>satisfactorio</b>, llevado a cabo por <b>ASSOMET ASESORES.</b></p> <p><b>SEXTO.</b> El día 1 de septiembre de 2019, al momento de su vinculación como trabajadora de la sociedad demandada, la Sra. <b>BERTHA INELDA OCHOA COLMENARES</b>, <b>INGRESÓ</b> gozando de plenas condiciones a la compañía, <b>sin ningún tipo de afectación a su salud física y mental.</b></p>
Auto	Teniendo en cuenta que la parte demandada no se opone ni a la existencia del contrato de trabajo ni a la ocurrencia del accidente de trabajo ocurrido el 22 de septiembre de 2019, el litigio se va a fijar en determinar:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si hubo culpa suficientemente comprobada por parte del empleador en el precitado accidente de trabajo</li> <li>- Si la demandante al momento de la terminación del vínculo gozaba de estabilidad laboral reforzada y por tanto, si hubo despido y este era ineficaz</li> <li>- Probado el primer punto, entrará a estudiarse el monto de la indemnización</li> <li>- Probado el segundo punto se analizará a qué prestaciones solicitadas tiene derecho por haber sido sujeto de protección por fuero de incapacidad o estabilidad laboral reforzada</li> </ul>
Pruebas	<p><b>* PARTE DEMANDANTE.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documental.</li> <li>2. Testimonial Ronald Alexis Lara Gutiérrez Fabio Rayo Pérez Carmen Rocío Lozano Aranda art. 53 C.P.T.</li> <li>3. Interrogatorio al RL</li> <li>4. Documentos en poder de la demandada</li> </ol> <p>Como no está el informe de investigación, por Secretaría se oficiará a la ARL COLMENA a efectos de que en el término máximo de diez (10) días se sirva allegar a este proceso, el informe de investigación del accidente de trabajo de la señora BERTA INELDA OCHOA COLMENARES identificada con la c.c. 23.449.338 estando al servicio de la empresa demandada GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con Nit: 860.074.389-7 y ocurrido en el municipio de Ricaurte Cundinamarca.</p> <p>10 días. Háganse las advertencias de ley Una vez allegada la respuesta, por Secretaría remítase a los apoderados de las partes.</p> <p><b>* PARTE DEMANDADA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documental</li> <li>2. Testimonial Gloria patricia Ariza Galeano Ana Mariluz Páez Aguilar Angiee Tatiana Barón Carrillo Luis Aurelio Díaz Jiménez</li> </ol> <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin recursos</p>
Audiencia 80	16 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. Sin objeción
Hora finalización	4:55 p.m.



**Mónica Yajaira Ortega Rubiano**

**Juez**